REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO: No. 1949
Santiago de Cali, Tres (03) de Noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: RICARDO MANUEL CRUZ PATIÑO
RADICADO: 2020-00456-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el juzgado decretará la medida cautelar de embargo y retención de dineros depositados en las diferentes cuentas bancarias del demandado.

Por otra parte, requiere el apoderado de la parte ejecutante, se ordene el embargo y posterior secuestro de unos vehículos que asegura son de propiedad del demandado, sin que aporte certificado de tradición que soporte su afirmación, razón por la cual se negará su decreto hasta tanto allegue la documentación pertinente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros, que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en cuentas corrientes, de ahorro y CDT'S, de propiedad de los demandados RICARDO MANUEL CRUZ PATIÑO identificado con C.C. 17.305.646, en los bancos relacionados en el escrito de medidas siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la ley para estos casos. Limítese el embargo a la suma de $ 17.302.000.oo..Líbrese un oficio circular
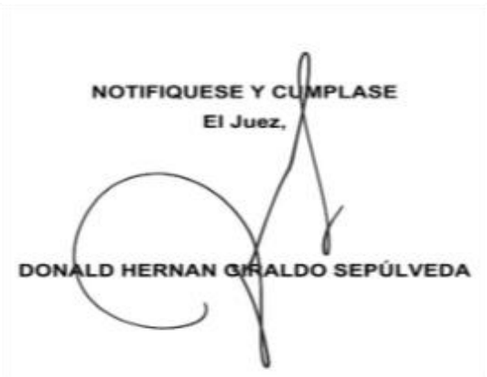
SEGUNDO: NEGAR el decreto de las medidas de embargo y posterior secuestro de los vehículos relacionados en el escrito de medida, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.